

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011.

**CONVOCA**

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presente a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presenten oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente, demanda que fue admitida el 13 de FEBRERO de 2019, bajo el radicado No 2018-00275 y que a continuación se relaciona:

**IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO “EL TAPÓN”:**

PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	AREA DEL PREDIO
“EL TAPÓN”	No. 062-5464	13657000200020041000	191 ha- 6885 m2

**REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:**

<b>NORTE</b>	Partiendo desde el punto 55588 en línea quebrada que pasa por los puntos 20916, 20947 y 20948 en dirección Nororiente hasta llegar al punto 20932 con el predio del señor Gabriel Herrera en una longitud de 426,82 m. Continuando desde el punto anterior en línea quebrada que pasa por los puntos 20930, 56052, 20918, 20917, 20912, 20903 y 20906 en la misma dirección hasta llegar al punto 20915 con manga a San Agustín en una longitud de 895,1 m continuando desde el punto anterior en línea quebrada que pasa por los puntos 20905, 20914, 56050, 209JJ, 20910, 20904, 20902, 20946. 56049, 20907 y 20908 en la misma dirección hasta llegar al punto 20913 con el predio del señor Gabriel Herrera en una longitud de J 352, 07 m.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 20913 en línea quebrada que pasa por los puntos 20909. 20923, 20924, 20922, 20928 y 20921 en dirección Suroccidente hasta llegar al punto 56051 con el Predio del señor Echeverry en una longitud de 600,00 m.
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 56051 en línea quebrada que pasa por los puntos 56047 y 56048 en dirección Suroccidente hasta llegar al punto 56046 con el predio del señor Ramón Díaz en una longitud de 547,84 m. Continuando desde el punto anterior en línea quebrada que pasa por los puntos 20901, 56045, 56044, 20925, 56043. 20919. 20920, 20929, 20950, 20945, 20949, 20951, 20952, 2806/, 28059, 28069, 55585, 55584, 55583, 55582, 55581, 55580, 55586, 55587, 55577, 55578, 28060, 55579, 55576, 28058 y 28068 en la misma dirección hasta llegar al punto 55573 con el predio del señor Rey Vásquez en una longitud de 1991,80 m y continuando desde el punto anterior en línea quebrada que pasa por los puntos 45435, 55574, 28076, 45434 y 45436 en la misma dirección hasta llegar al punto 28088 con el Predio del señor Álvaro Barrios en una longitud de 303,57 m
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 28088 en línea quebrada que pasa por los puntos 55575, 28089, 27708. 28087, 28084, 45426. 28086, 28093 y 28066 en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 28075 con el predio del señor Gabriel Barrios en una longitud de 838. 78 m y continuando desde el punto anterior en línea quebrada que pasa por los puntos 28085, 28082. 28092 y 28083 en la misma dirección hasta llegar al punto 55588 con el predio del señor Gabriel Vásquez en una longitud de 593,06 m.

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas, que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Dado en El Carmen de Bolívar, a los catorce (14) días del mes de febrero del año Dos mil diecinueve (2019).

  
ARINA PUJO ACOSTA  
SECRETARIA